

SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE GESTION DE INVERSIONES

INVIERTE.PE

Enero - 2018

Mgt. Román Rodríguez C.

Mgt. Román Rodríguez C.

CONSIDERACIONES GENERALES

El mundo actual esta dividido por Estados por consiguiente no podemos hablar de una situación idealista es decir de un concepto de proyecto en abstracto.

Por lo tanto los Estados, basan su desarrollo en acciones y actividades para lograr el bienestar de sus poblaciones. Estos se logran utilizando diversas teorías de desarrollo, conceptos, metodologías, instrumentos, herramientas, medios etc. Para finalmente lograr con diferentes tecnologías acordes a realidades y capacidades éstas plasmadas en proyectos para así lograr diferentes finalidades, los cuales se miden en logros cuantificables, verificables y socialmente impactantes, los mismos que deben producir un bienestar social con incidencia en productividad, rentabilidad económica dentro de un periodo de tiempo.

Los beneficiarios pueden ser el Estado, la Empresa y Habitantes, dos de ellos o todos a su vez. Por lo tanto los Países mediante sus Estados, Empresas y habitantes desarrollan diferentes Proyectos en lo Político, Social, Económico, Investigación, Tecnología, y en las diversas disciplinas y vertientes del desarrollo de la humanidad.

CONCEPTO DE PROYECTO

CONCEPTUACION GENERAL:

Es una intervención en un periodo dado, que se efectúa en un País por parte del Estado, de la Empresa o por los habitantes, con el fin de lograr un bienestar y una rentabilidad económica, ésta última puede ser en el corto plazo o en el largo plazo.

Por la globalidad de las actividades humanas, pueden los proyectos abarcar muchas áreas geográficas, incluso muchos países, aun cuando estos no estén unidos geográficamente. Proyecto debe conceptualizarse como una intervención en beneficio de la humanidad, ya que el bienestar hoy se da a nivel global por la incidencia inter-relacional, así un proyecto dado puede incidir en un beneficio de otro ciudadano de otro país, empresa, familias o habitantes o inversamente.

CONCEPTO DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA - PERU

Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.

* Referencia: MEF_ SNIP

CONCEPTO DE PROYECTO INVERSION PUBLICA POR: INVIERTE. PE (Art. 4 del Directiva N° 002-2017-EF/63.01)

PROYECTO DE INVERSIÓN. Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b) No son proyectos de inversión, las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituyen proyectos de inversión aquellas inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, señaladas en el artículo 2 del Reglamento

SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El nuevo sistema nació mediante el Decreto Legislativo N° 1252 el 01 de Diciembre de 2016, y entró en vigencia desde el 15 de febrero del año 2017, un día después de la publicación oficial de su respectivo Reglamento.

¿Qué facilitará INVIERTE.PE?

- Inversión pública inteligente para **cerrar brechas sociales**
- Procesos más ágiles y formulación de **proyectos más simple**
- **Seguimiento en tiempo real y evaluación** para acelerar con calidad
- Ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales trabajaremos juntos en una sola dirección para **impulsar el crecimiento del país.**

* Página: MEF

PRINCIPIOS RECTORES

- a) **LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LA INVERSIÓN.-** El principal objetivo el **cierre de brechas** de infraestructura o de acceso a servicios públicos
- b) **VINCULA LOS OBJETIVOS NACIONALES.-** Con los planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, con la cartera de proyectos, dentro del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) **ELABORACION DE UN DIAGNOSTICO.-** Para la programación multianual de inversiones, detallando la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y plantear objetivos a alcanzarse el cierre de dichas brechas y **establecer los indicadores de resultado a obtenerse.**
- d) **USO DE RECURSO.-** Debe procurar el **mayor impacto en la sociedad.**
- e) **PROGRAMACION.-** Debe programarse **teniendo en cuenta la previsión de recursos** para su ejecución, operación y mantenimiento, aplicando el ciclo de inversión.
- f) **LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN.-** Debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la **mayor transparencia y calidad** a través de la competencia.

ÓRGANOS Y FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 5.1)

Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- 1) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
- 2) Órganos Resolutivos,
- 3) Oficinas de Programación Multianual de Inversiones,
- 4) Unidades Formuladoras
- 5) Unidades Ejecutoras de Inversiones

Del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 4)

- 1. PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)**
- 2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (F y E)**
- 3. EJECUCIÓN**
- 4. FUNCIONAMIENTO**

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 4.1)

1. PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) Se:

- ✓ Elaboración de un diagnóstico de brechas de Infraestructura y/o del acceso del servicio público.
- ✓ Definición de Objetivos respecto a las brechas
- ✓ Establecimiento de Metas
- ✓ Define indicadores de resultado en un horizonte de 03 años
- ✓ Se determina Criterios de Priorización
- ✓ Desarrolla la Programación Multianual.
- ✓ Se establece la Cartera de Proyectos
- ✓ Se realiza la Consolidación en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 4.1)

2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (F y E) Se:

- ✓ Formulación del Proyecto si están consideradas en la Programación Multianual
- ✓ Evaluar sobre la pertinencia de su ejecución
- ✓ Considerar: Operación y Mantenimiento y formas de financiamiento

La formulación se realiza:

- ✓ Llenando las fichas técnicas
- ✓ Si es de alta complejidad se desarrollan estudios de un nivel requerido
- ✓ Se efectúa la aprobación o desaprobación
- ✓ Registra cada proyecto aprobado en el Banco de Inversiones.

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 4.1)

3. EJECUCION:

- ✓ Comprende la elaboración del Expediente Técnico o equivalente
- ✓ Ejecución Física y Financiera
- ✓ Seguimiento de la ejecución del Proyecto a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI sistemas informáticos el Banco de Proyectos) se vincula con el SIAF-SP y otros sistemas aplicativos informáticos

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 4.1)

4. FUNCIONAMIENTO Se realiza:

- ✓ En el Expediente Técnico se establece la Operación y Mantenimiento de los activos generados
- ✓ Se establece un Plan y Presupuesto de operación y mantenimiento;
- ✓ Se efectúa una evaluación ex-post de los proyectos de inversión.

INVERSIONES QUE NO SON PROYECTOS DE INVERSIONES

(Art. 4/4.2 del D. Leg. 1252)

Las inversiones:

- 1) De Optimización
- 2) De Ampliación Marginal
- 3) De Reposición
- 4) Rehabilitación

Si bien no constituyen un Proyecto de Inversión son Inversiones, por lo que no les resulta aplicable las:

- a) Fase de Programación Multianual
- b) Formulación y Evaluación.

** El Registro de dichas inversiones se define en el Reglamento del D. Leg. N° 1252*

ASIGNACION DE RECURSOS

(D. Leg. 1252 Art. 4/4.3 y 4.4)

- a) Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones.
- b) En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la Programación Multianual.
- c) Sólo podrán recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o **Gobiernos Locales** cuyas inversiones están orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, verificados por el Sector competente, conforme a los planes sectoriales nacionales. (TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del D.LEG.1252)

INVERSIONES NO CONTEMPLADAS

(Art. 4/4.4 del D. Leg. 1252)

Las decisiones de Inversión no Basadas en lo dispuesto deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector...

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 5.2)

El M.E.F, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, administra:

- ✓ El Banco de Inversiones;
- ✓ Dicta los procedimientos y los lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de inversión, supervisando su calidad.
- ✓ Elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado;
- ✓ Aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos;
- ✓ Brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al S.N.P.M y G.I.
- ✓ Emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia.
- ✓ Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias.

Para inversiones a ser financiadas con operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año ... el MEF dará la conformidad...

PRESENTACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(Art. 5/5.3 del D. Leg. 1252)

- a) Se presenta el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local antes del 30 de marzo de cada año (*)
- b) En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación

COMENTARIO:

- a) En razón a los plazos de formulación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año Próximo Siguierte. Proceso que inicia en el año anterior.
- b) Incluye todas las Modalidades de Inversiones

(*) Plazo ampliado hasta el 28 de abril de 2017 por el Decreto de Urgencia N° 004-2017

ÓRGANO RESOLUTIVO

(D. Leg. 1252 Art. 5.3)

El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, **en su calidad de Órgano Resolutivo**, presenta al MEF el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, **antes del 30 de marzo de cada año**, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sist. Nac. Prog. Mult. y Gest. de Inv....

En caso de **modificaciones** se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación

OFICINAS DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 5.4)

Las **Oficinas de Programación Multianual de Inversiones** del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo:

- ✓ La fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones
- ✓ Verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones;
- ✓ Realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones
- ✓ Monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

UNIDADES FORMULADORAS

(D. Leg. 1252 Art. 5.5)

Las U F. acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables:

- ✓ De aplicar los contenidos previstos en la fase de Prog. Multianual
- ✓ Las metodologías
- ✓ Los parámetros de formulación;
- ✓ Elaborar las fichas técnicas
- ✓ Los estudios de pre-inversión requeridos
- ✓ De tener en cuenta los objetivos,
- ✓ Determina las metas
- ✓ Los indicadores previstos en la fase de Programación Multianual
- ✓ La Aprobación o Viabilidad, cuando corresponda.

UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 Art. 5.7)

Las UEI son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones **aprobado en el Banco de Inversiones.**

En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante **asociaciones público privadas** ... es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

TERCERA.- Requisito de la programación multianual de inversiones para el financiamiento con transferencias.-

Sólo podrán recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones están orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, verificados por el Sector competente, conforme a los planes sectoriales nacionales.

CONTROL A LAS INVERSIONES

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

CUARTA.-

La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el **ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios** respectivos ... y de la Contraloría General de la República, (y de ser el caso) genera responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del S.N.P.M.y G.I. ... incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y **consecuencias legales** que correspondan.

LIQUIDACION DE PROYECTOS

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

QUINTA.- Liquidación de proyectos de inversión culminados

Dispóngase que cada Sector del Gobierno Nacional establezca los mecanismos para contar con un inventario de los activos existentes en los diferentes niveles de gobierno, correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, el cual deberá ser implementado y actualizado periódicamente por las entidades a cargo de su operación y mantenimiento, señalando aquellos activos que han sido dados de baja y registrando los activos generados mediante inversión pública, así como aquellos que se encuentren pendientes de liquidación a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, conforme a los criterios señalados en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

PROYECTOS DE COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

SEXTA.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.-

Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de **impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva** reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, **son emitidos por el Ministerio de la Producción**; debiendo los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales** **informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas** que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. **El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones** a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EMERGENCIA

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

OCTAVA.- Proyectos de Inversión de Emergencia..-

Los Proyectos de Inversión de Emergencia por desastres o **peligro inminente** de éstos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se sujetan a un procedimiento especial aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, correspondiéndole declarar su viabilidad técnica, a los Sectores, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda. Los Proyectos de Inversión de Emergencia a que se refiere la presente disposición, **se financian con los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458**, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales...

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EMERGENCIA

(D. Leg. 1252 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES)

OCTAVA.- Proyectos de Inversión de Emergencia.-

... Los Proyectos de Inversión Pública de Emergencias ante la ocurrencia de desastres o peligro inminente antes referidos, **se encuentran exceptuados de la declaración de viabilidad** en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo un requisito previo para su ejecución el cumplimiento del **procedimiento simplificado** antes señalado, así como su aprobación mediante su **declaración de elegibilidad**.

REGLAMENTO DEL D. LEG. 1252

**QUE CREA EL SISTEMA NAC. DE PROG.
MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

Aprobado por el:

DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF

CLASIFICACION DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Art. 2/h)

CLASIFICACION DE INVERSIONES:

1. Proyecto de Inversión
2. Proyecto de Inversión Estandar.

INVERSIONES: IOARR

3. Inversiones de Optimización
 - a) Adquisición de Terrenos
 - b) Optimización de Oferta (Para Servicios Públicos)
4. Inversiones de Ampliación Marginal
5. Inversiones de Reposición
6. Inversiones de Rehabilitación

ORGANOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (DS. 027-2017-EF Título II)

1. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
2. Órgano Resolutivo
3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
4. Unidad Formuladora
5. Unidad Ejecutora de Inversiones

ORGANO RESOLUTIVO

(DS. 027-2017-EF Art. 6)

EN GOBIERNOS LOCALES: El Órgano Resolutivo **es el Alcalde**, le corresponde:

- a) Aprobar el Programa Multianual de Inversiones y sus actualizaciones.
- b) Presentar a la DGPMI, el PMI aprobado antes del 30 de Marzo de cada año fiscal.
- c) Designar al:
 - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - Jefe de la Unidad Formuladora (s)
 - Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones

ORGANO RESOLUTIVO

(DS. 027-2017-EF Art. 6)

EN GOBIERNOS LOCALES: El Órgano Resolutivo es el **Alcalde**, le corresponde:

- d) Aprobar la elaboración, implementación y actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS de Infrac. y Serv. Pub.
- e) Aprueba las Brechas y los Criterios de Priorización de Inversiones para el PMI.
- f) Autoriza la ejecución de Inversiones y la elaboración de Exp. Tec. Respecto al PIM. (Delegación comunicada a la DGPMI)

OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Art. 7.2)

- a) Responsable de la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones
- b) Elabora el PMI en coordinación con la UF y UEI.
 - ✓ Dentro del marco de las Política Sectoriales Nacionales
 - ✓ Presenta al Alcalde para su aprobación
- c) Propone al Alcalde
 - ✓ Los Criterios de Priorización de la Cartera de Proyectos
 - ✓ Continuidad de Inversiones
 - ✓ Brechas Identificadas a considerarse en el PMI

OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Art. 7.2)

- d) Verifica que las Inversiones se enmarque en el PMI Local en consideración de Objetivos Nac. Plan de Des. Concertado, etc.
- e) Elabora y actualiza la Cartera de Proyectos priorizado
- f) Informa sobre Inversiones con operaciones de endeudamiento
- g) Registra a la UF y UEI y responsables
- h) Realiza seguimiento de las METAS DE PRODUCTO E INDICADORES DE RESULTADO y publicar en el Portal Institucional
- i) Monitorear el AVANCE DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES, realizando reportes
- j) Realizar evaluaciones ex post de los Proyectos de Inversión y Registrar.

UNIDAD FORMULADORA

(DS. 027-2017-EF Art. 8)

SON RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones. *(Los cuales deben estar vinculados a los FINES PARA LOS QUE FUERON CREADOS (Por Ley o Noma Legal)*
- b) Aplicar contenidos, metodologías y parámetros de formulación...cuyos objetivos estén vinculados a los fines de creación de la Entidad.
- c) Elaborar las Fichas Técnica y los Estudios de Pre-Inversión (Concepción Técnica-Dimensionamiento-Objetivos-Metas del Producto-Indicadores de Resultado-Recursos para la Operación-Recursos para Mantenimiento-Formas de Financiamiento-determinación de la **DECLARACIÓN DE VIABILIDAD.**

UNIDAD FORMULADORA

(DS. 027-2017-EF Art. 8)

SON RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- d) Registrar en el Banco de Proyectos los Proy. de Inversiones, Proy: de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, y Rehabilitación.
- e) Cautelar que las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, y Rehabilitación, no constituyan Proyectos de Inversión.
- f) Aprobar las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, y Rehabilitación.
- g) Declarar la VIABILIDAD de los Proyectos de Inversion

UNIDAD FORMULADORA

(DS. 027-2017-EF Art. 8)

SON RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- h) i. Las UF de los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos
- ii. Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y Evaluación de Proy. de Inversión de sus competencia exclusiva a otra Municipalidad o a otras Entidades del Estado

UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Art. 9)

Son las UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD (O Entidad)

SON RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente en base a la Concepción Técnica, Dimensionamiento de la Ficha o Estudio de Pre-inversión.
- b) Elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, y Rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Art. 9)

Son las UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD (O Entidad)

SON RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- c) Ser responsable por la Ejecución Física y Financiera de:
 - i. Proyecto de Inversión
 - ii. Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, y Rehabilitación.

Se realice directa o Indirecta su ejecución

- d) Registrar y Mantener actualizada la Ejecución de las Inversiones en el Banco de Inversiones.

CICLO DE INVERSIONES

**PROGRAMACION
MULTIANUAL**

(DS. 027-2017-EF Reglamento del D. Leg. 1252)

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

- 10.1 Se realiza para un periodo de mínimo de 3 años (Contados desde el año siguiente a aquel que se realiza la Programación)
- 10.3 Los Gob. Locales a través de la OPMI informan a los Sectores sus PMI

El PMI debe enmarcarse en las **COMPETENCIAS** de los Niveles de Gobierno conforme a la normativa de la materia (Leyes Orgánicas) y **RESPETAR** los Planes Sectoriales Nacionales.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

10.4 Establecer los:

- ✓ Objetivos
- ✓ Criterios de Priorización
- ✓ Metas de Producto
- ✓ Indicadores de Resultado

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

Establecido los Objetivos.... El Gobierno Local deberá:

a) Determinar la Cartera de Inversiones a ser Ejecutados

b) Para el caso de PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- Potencial Fuente de Financiamiento
- Modalidad de Ejecución
- Monto de Inversión Estimada
- Periodo de Inicio y Término (Involucra desde el estado en que se encuentra: Idea, Exp.Tec. Documentos, etc.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

Establecido los Objetivos.... El Gobierno Local deberá:

- La DGPMI consolida y actualiza lo PMI en relación a la asignación y revisa que se cumpla los indicadores asociados a las brechas de servicios y priorización (Anexo 01 y 02) para su inclusión en la Formulación Presupuestaria del Gobierno Local.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

- 10.5. En el caso de considerarse proyectos de inversión a ser financiados con ... endeudamiento público mayores a un (01) año o que requieran el aval o garantía financiera del Estado, la OPMI solicita la conformidad a la D. Gral. de Endeuda. y Tesoro Púb. para el PMI.
- 10.6. Los PMI deberán ser realizados conforme a:
- ✓ Los criterios de programación que establezca la DGPMI en la Directiva para la Programación Multianual de Inversiones.
 - ✓ El Órgano Resolutivo de los Sectores, GR y GL presentan al MEF su PMI antes del 30 de marzo de cada año fiscal.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

- 10.7 La DGPMI elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE) sobre la base de los PMI presentados los cuáles deben reflejar las prioridades aprobadas por los Órganos Resolutivos correspondientes
- 10.8 La DGPM del MEF remitirá a la DGPMI la Programación Presupuestaria Anual de las Inversiones, de... Gobiernos Locales, para que la DGPMI evalúe su consistencia con el PMIE y publique el resultado de dicha evaluación en el portal institucional del MEF. El PMIE constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

- 10.9. La DGPMI consolida la actualización de los PMI de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en relación a:
- ✓ La asignación total que los pliegos determinen para los gastos de inversión,
 - ✓ Revisa que se cumplan los indicadores asociados a la brecha de servicios y criterios de priorización, presentados mediante los Anexos Nos. 01 y 02 ...
- 10.10. Los PMI sectoriales, regionales y locales actualizados se presentan a la DGPMI. Asimismo, la DGPMI actualiza y publica el PMIE en el portal institucional del MEF.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

10.11. INCORPORACIONES DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI:

- 1) Deben ser sustentados técnica y financieramente por la OPMI
- 2) Aprobado por el Órgano Resolutivo (Alcalde)
- 3) Cumplir con el Art. 86 de la Ley 28411
- 4) Por mayores Recursos y Nuevos Proy. El Alcalde informa a la DGPMI
- 5) Publicado en el Portal MEF

Artículo 86 de la Ley 28411:

...Si la culminación de los proyectos se realiza fuera de su plazo, o se prioriza la asignación de recursos a proyectos nuevos, modificando el plazo y cronograma de los proyectos en ejecución retrasando su culminación, la entidad pública debe informar a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas las razones que sustenten dichas acciones.”

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

10.12 Si en el año de ejecución del presupuesto aprobado conforme a la normatividad vigente, se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en los PMI aprobados debido a la **incorporación de mayores recursos** en el presupuesto correspondiente; el Órgano Resolutivo debe emitir su aprobación e informar a la DGPMI los aspectos indicados en el numeral 10.4 del presente artículo, como requisito previo a su ejecución.

PROGRAMACION MULTIANUAL

(DS. 027-2017-EF Art. 10)

10.13 Si entidades del Gob. Nac. Gob. Reg. Gobierno Local que financian o ejecutan un mismo proyecto deben acordar en que PMI registraran dichas inversiones.

CICLO DE INVERSIONES

FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES

(DS. 027-2017-EF Reglamento del D. Leg. 1252)

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 11)

- 11.1 Se ejecuta siempre que el Proyecto de Inversión esté previsto en el PMI
- 11.1 Se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del Estudio de Pre-Inversión, tienen carácter de Declaración Jurada.
- 11.2 La UF registra el Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones así como el resultado de la evaluación.
- 11.3 La UF efectúa un análisis Técnico-Económico y determina si es Justificable su ejecución, de serlo declara VIABLE.

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 11)

11.4 FICHAS TECNICAS DEBEN CONTENER MINIMAMENTE:

- a) Definición del Problema
- b) Objetivos
- c) Cuantificación de contribución al CIERRE de BRECHAS
- d) Establecer Líneas de corte, parámetros de Formulación y Evaluación (Demanda, Oferta, Costos, Beneficios, etc.)
- e) Información Cualitativa de cumplimiento de requisitos normativos, institucionales para ejecución y funcionamiento

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 11 y Art. 12 Directiva 002-EF/63.01)

- **RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT**
TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
- Hasta 750 **Ficha técnica simplificada** (proyectos de inversión simplificados)
- Mayor a 750 y menor a 15,000* **Ficha técnica estándar** (proyectos de inversión estándar) o **Perfil** (proyectos de inversión no estandarizados a la fecha de su formulación o proyectos de inversión de alta complejidad)
- Mayor o igual a 15,000.00* y menor a 407,000.00 **Perfil** (proyectos de inversión de alta complejidad)
- Mayor o igual a 407,000 **Perfil reforzado** (proyectos de inversión de alta complejidad)

* O según la línea de corte establecida por el Sector.

CICLO DE INVERSIONES

EJECUCION

(DS. 027-2017-EF Reglamento del D. Leg. 1252)

EJECUCIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 12)

Comprende la ejecución FISICA Y FINANCIERA

- 12.1 La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la **programación multianual**, y **aprobados en los presupuestos**.
- 12.2 Para los Proyectos de Inversión **se inicia con la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente**, y estén declarados VIABLES.

... Para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición, Rehabilitación se inicia con la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, solo si ha sido aprobado por la UF y en base a los datos Registrados en el Banco de Inversiones

EJECUCIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 12)

12.2 La Elaboración del Expediente Técnico debe sujetarse a la concepción Técnica y Dimensionamiento señalado en la Ficha Técnica o Estudio de Pre-inversión

12.2 En caso de las Inversiones de:

- Optimización
- Ampliación Marginal
- Reposición
- Rehabilitación

El Expediente Técnico se realiza sujetándose a la información registrada en el Banco de Inversiones

EJECUCIÓN

(DS. 027-2017-EF Art. 12)

- 12.3 La Información de los Expediente Técnicos o Documento Equivalente debe ser Registrada por la UEI en el Banco de Inversiones
- 12.3 El seguimiento de la fase de Ejecución se efectúa en el Sistema de Seguimiento de Inversiones se vincula con el SIAF-SP y otros aplicativos.
- 12.4 Aprobado el Expediente Técnicos o Documento Equivalente se inicia la ejecución física de las Inversiones
- 12.6 Las Modificaciones de Inversiones antes de ejecutarlas deben estar registradas por la UEI y por la UF
- 12.7 Las Modificaciones proceden solo en PROYECTOS DE INVERSION y que no cambien la CONCEPCIÓN TECNICA y DIMENSIONAMIENTO

EJECUCIÓN

LIQUIDACION FISICA Y FINANCIERA
(DS. 027-2017-EF Art. 12)

12.5 Culminada la ejecución Física la UEI realiza la Liquidación Física y Financiera

12.5 La UEI Cierra el Registro en el Banco de Inversiones

CICLO DE INVERSIONES

FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

(DS. 027-2017-EF Reglamento del D. Leg. 1252)

FUNCIONAMIENTO

(DS. 027-2017-EF Art. 13)

- 13.1 La FASE de Funcionamiento, la Operación y Mantenimiento de los activos generados se encuentran a cargo de la Entidad Titular de los Activos o responsables de la provisión de los Servicios, la misma que debe prever los créditos presupuestarios
- 13.2 La Entidad Responsable realiza reportes anuales sobre el estado de los activos y los remite a la OPMI del Sector o al Gobierno Local

REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN (IOARR)

(DS. 027-2017-EF Art. 14)

14.1 REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN:

- 1) Se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, GR o GL
- 2) Se indica la brecha a la que están directamente vinculadas.
- 3) El indicador de resultado.
- 4) Tipología del activo o bien, de corresponder.
- 5) Monto de inversión total estimado.
- 6) Plazo estimado de inicio y término de su ejecución.

REGISTRO DE LAS IOARR

(DS. 027-2017-EF Art. 14)

14.2 Las UF deben determinar si el servicio que será objeto de alguna de las inversiones a que se refiere el artículo 14 del Reg. requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso deben formular el PROYECTO DE INVERSIÓN respectivo.

REGISTRO DE LAS IOARR

(DS. 027-2017-EF Art. 14)

14.2 Para cada inversión de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación que se requiera ejecutar, la UF registra en el Banco de Inversiones la información siguiente:

- a) Servicio o infraestructura vinculada.
- b) Clasificación Funcional.
- c) Costo de la inversión.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Metas físicas esperadas.
- f) Costo anual de mantenimiento.
- g) Localización geográfica.

REGISTRO DE LAS IOARR

(DS. 027-2017-EF Art. 14)

Las UF, bajo responsabilidad:

- 1) No podrán **registrar** como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar **gastos de carácter permanente**
- 2) No podrán fraccionar proyectos de inversión.
- 3) Las UF, **no podrán registrar inversiones de:** optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, **para servicios o infraestructuras** que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de **tres (03) años** contados desde que se culminó la ejecución.

PROYECTOS DE INVERSION VIABLES

(Disposiciones Aplicables señalados en la Ley DS. 027-2017-EF)

15.4 Para los proyectos de inversión declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o que se declaren viables en el año 2017, cuya fase de Ejecución se prevea iniciar en el año 2018, las OPMI deberán determinar si se enmarcan en el PMI respectivo, verificando si cumplen con los objetivos, criterios de priorización, metas de producto e indicadores de resultado y contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, caso contrario no corresponderá la asignación de recursos

PROYECTOS DE INVERSION DE EMERGENCIA

(DS. 027-2017-EF CUARTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES)

- 1) La fase de Programación Multianual no es de aplicación a los Proyectos de Inversión de Emergencia, los cuales se sujetan al procedimiento especial aprobado por la DGPMI.
- 2) Al término de la ejecución de los Proyectos de Inversión de Emergencia, las OPMI deben informar a la DGPMI si dicha ejecución afectó las metas originalmente establecidas en su PMI.

PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL ESTADO PARA EL PERIODO 2018-2020

(DS. 027-2017-EF CUARTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS)

CUARTA.- Para el periodo 2018-2020 el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE) se elabora con los PMI de los Sectores.

Los PMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se incorporarán al Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE) a partir del 2019

PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL ESTADO PARA EL PERIODO 2018-2020

(DS. 027-2017-EF CUARTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS)

CUARTA.- ...Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben elaborar, remitir y aprobar sus PMI conforme a lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias que a su amparo se emitan.

DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01

PROGRAMACION MULTIANUAL

**EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE
INVERSIONES**

(Publicado el 08 de Abril del 2017)

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 4)

- 4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPMI, tiene las siguientes funciones:
- a) Aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias
 - b) Dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones... para la formulación presupuestaria anual de las inversiones.
 - c) Supervisa la calidad de la programación multianual de inversiones ... respecto del logro de las metas de producto y el cumplimiento de los indicadores de resultados

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01)

- 4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPMI, tiene las siguientes funciones:
- d) Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente.
 - e) Verifica que se cuenta con la conformidad de la DGPMI respecto a las operaciones de endeudamiento público mayores de un (01) año
 - f) Aprueba el perfil profesional del Responsable de la OPMI y del Responsable de la U. F.

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01)

- 4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la DGPMI, tiene las siguientes funciones:
- g) Elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE), sobre la base de la consolidación de los PMI...
 - h) Brinda capacitación y asistencia técnica...

FUNCIONES DE LOS ORGANOS RESOLUTIVOS

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 4.2)

El Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Locales es el **Alcalde**. En la fase de Programación Multianual, tiene las siguientes funciones:

- a) Aprueba el PMI del...Gobierno Local.. y sus actualizaciones conforme al D.Leg. Reglamento y Directiva.
- b) Presenta a la DGPMI el PMI antes del 30 de Marzo de c/año
- c) Aprueba las Brechas Identificadas y Criterio de Priorización
- d) Designa a los responsables de la OPMI y UF (Anexo 01 y 02)

FUNCIONES de la OPMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 4.3)

En esta fase tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de inversiones.
- b) Propone al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones, **incluidos aquellos en continuidad de inversiones**, y las **brechas** identificadas a considerarse en el PMI ... Local
- c) Elabora el PMI ... local, en coordinación con las UF y UEI y lo presenta al OR para su aprobación. La OPMI también coordinará con...el Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente.

FUNCIONES OPMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 4.3)

- d) Informa a la DGETP del MEF sobre los proyectos de inversión provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año
- e) Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a
 - ✓ A los órganos ... (del) Gobierno Local que realizarán las funciones de UF, así como a sus Responsables,
 - ✓ Registra a la UEI en el Bco. de Inversiones.

FUNCIONES OPMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 4.3)

- f) Realiza el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse..
- g) La OPMI de cada Sector coordina y articula con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la consideración de la política sectorial en los PMI regionales y locales ... evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 4.5)

- ✓ Las UEI son las Unidades Ejecutoras Presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita... Gobierno Local
- ✓ La UEI es designada por el OR y registrada por la OPMI...en el aplicativo informático del Bco. de Inv. Así como a su Responsable,
- ✓ En la fase de Programación Multianual, las UEI deben remitir toda la información que requiera la OPMI...coordinan con las OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, **siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.**

ESTRUCTURA DE LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5)

- 5.1 Elaboración del **diagnóstico** de la situación de las **brechas** de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definición de **objetivos**
- 5.2 Selección de la Cartera de Inversiones
- 5.3 Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones
- 5.4 Aprobación del Programa Multianual de Inversiones
- 5.5 Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la DGPMI
- 5.6 Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE)
- 5.7 Actualización del Programa Multianual de Inversiones

ELABORACION DEL DIAGNOSTICO

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. N° 5.1)

- a) La **OPMI del Sector** conceptualiza y establece los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a Serv. Púb. correspondientes al Sector, comunicándolos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, **antes del 07 de enero de cada año** fiscal.
- b) OPMI del **Gobierno Local**, elabora el diagnóstico detallado de la situación de las **brechas de infraestructura** o de **acceso de servicios públicos** de su ámbito de **competencia**.

El Diagnostico toma en cuenta la **actualización del inventario** de los **activos existentes** de infraestructura y/o Serv. Púb. a cargo del Sector, Gob. Reg. o Gobierno Local, en coordinación con las UF y UEI.

ELABORACION DEL DIAGNOSTICO

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.1)

- c) La OPMI del...Gobierno Local,... establece los objetivos a alcanzar y los criterios de priorización para las inversiones, señalando las metas de producto e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de las competencias de sus niveles de gobierno... y en concordancia con los planes sectoriales
- d) Concluida la identificación de las brechas y establecidos los criterios de priorización, la OPMI remite la relación y detalle de los mismos al OR para su aprobación.

ELABORACION DEL DIAGNOSTICO

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.1)

- e) El OR (Alcalde) deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI.

El OR (Alcalde) comunica a la DGPMI los criterios de Priorización mediante sus registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (Anexo 3) Hasta el **15 de Enero de cada Año Fiscal.**

DIFERENCIA ENTRE BANCO DE INVERSIONES Y CARTERA DE INVERSIONES

BANCO DE INVERSIONES: Aplicativo Informático que sirve para el registro de Inversiones.

CARTERA DE INVERSIONES: Relación de Proyectos de Inversión dentro de un periodo (Pto. Anual o Multianual)

BASE LEGAL:

- ✓ Numeral 5.2 del Art.5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01
- ✓ Inciso l) del Numeral 5.2 del Art.5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- 1) En esta etapa se realiza la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con recursos públicos,
- 2) Para lograr las metas de producto
- 3) Lograr los indicadores de resultado, asociados a la inversión consistentes con los objetivos, las brechas identificadas y priorizadas previamente por el Gobierno Local, para su inclusión en el PMI.

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- 4) La selección y priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones debe considerar la **CAPACIDAD DE GASTO DE CAPITAL** del ... Gobierno Local
- 5) La UF y UEI deberá informar a la OPMI respecto de sus inversiones independientemente de la etapa del Ciclo de Inversiones... como los que están a nivel de:
 - IDEA,
 - Proyecto con Estudios de Pre-Inversión
 - Proyecto con Estudios de Pre-Inversión en Elaboración,
 - Con Ficha Técnica
 - Con Ficha Técnica en Elaboración

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

a. La OPMI selecciona las Inversiones según el siguiente orden de Prelación:

- 1) Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación.
- 2) Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento
- 3) Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.
- 4) Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2-a.)

- 5) Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia.
- 6) Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda
- 7) Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2 b.)

- b. Los proyectos de inversión seleccionados, deberán indicar lo siguiente:
- 1) La potencial fuente de financiamiento;
 - 2) La modalidad de ejecución recomendada;
 - 3) Los montos de inversión estimados;
 - 4) El periodo de inicio y término estimado tanto para la fase de **Formulación y Evaluación** como para la **fase de Ejecución**, según sea el caso;
 - 5) Las propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de pre-inversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento similar, o en ejecución.

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- c) Antes de programar una nueva inversión se debe asegurar la culminación de las inversiones en ejecución, así como la operación y mantenimiento de las inversiones concluidas, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios...
- d) Los proyectos cuyo financiamiento es por endeudamiento público, ... deben contar con la conformidad de la DGETP del MEF.

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- e) Los proyectos que se financien y/o ejecuten por más de una entidad ... Gobierno Regional y/o Gobierno Local, se consignan en la cartera de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local **según lo hayan acordado** ...

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- f) Cartera de Inv. de los Sectores del Gobierno Nacional ...
- g) La cartera de inversiones de los **Sectores** comprenderá las **inversiones sujetas a transferencias** a favor de los Gob. Reg. o Gobiernos Locales...**éstos no incluirán dichas inversiones** en sus carteras de inversiones.
- h) La cartera de inversiones seleccionada por los Gob. Reg. y los Gobiernos Locales comprenderá también los proyectos de inversión de las entidades y empresas adscritas a las mismas o que estén bajo su administración.

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- i) La cartera de inversiones de las empresas públicas prestadoras de los servicios de saneamiento de accionariado municipal, se registran en el PMI de la Municipalidad Provincial ...
- j) La cartera de inversiones seleccionada por el **Sector Salud**, comprenderá también las inversiones del Seguro Social de Salud del Perú- ESSALUD.

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- k) La **cartera de inversiones** mostrará el orden de prioridad de las inversiones seleccionadas. El orden de prioridad estará acorde con lo establecido en el literal a) del presente numeral.

ASPECTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 5.2)

- I) Para evitar la duplicidad de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con las políticas sectoriales, las OPMI de los Sectores coordinarán la elaboración de sus **carteras de inversiones** con las OPMI de los Gob. Reg. y **de los Gobiernos Locales**...dichas OPMI informarán a la OPMI de los Sectores en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector, **hasta el 31 de enero de cada año fiscal** su propuesta de cartera de inversiones y las OPMI emitirán opinión sobre la cartera, hasta antes del **15 de febrero de cada año fiscal**.

SELECCIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.2)

- 1) Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Gobierno Local
- 2) Se indica la brecha a la que están directamente vinculadas.
- 3) El indicador de resultado.
- 4) Tipología del activo o bien, de corresponder
- 5) Monto de inversión total estimado
- 6) Plazo estimado de inicio y término de su ejecución.

ELABORACION Y PROPUESTA DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.3)

- 1) La **OPMI elabora el PMI** del Sector, Gob. Reg. o Gobierno Local..., y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones...
- 2) El PMI Sectorial debe enmarcarse en los Planes Sectoriales Nacionales. Los PMI regionales y locales, según corresponda, deben enmarcarse, adicionalmente, a los **Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales** ...
- 3) Concluida la elaboración del PMI, la OPMI correspondiente presentará ... al Órgano Resolutivo para su aprobación.

APROBACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.4)

c) El PMI local es aprobado por el Alcalde.

Las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **informan a los Sectores sus PMI**, en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector, **hasta el 01 de marzo de cada año fiscal**, a fin de que éstos emitan orientaciones en el marco de sus funciones y coordinen a fin de evitar la duplicación de inversiones, verificando que se enmarquen en su política sectorial, **hasta el 15 de marzo de cada año fiscal**.

PRESENTACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.5)

El OR del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, **presenta, bajo responsabilidad, ante la DGPMI**, el reporte del registro informático del PMI sectorial, regional o local, realizado por la OPMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, hasta antes del **30 de marzo de cada año**. Si cae día no laborable, el plazo vence el último día hábil anterior.

PRESENTACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.5)

La **DGPMI** verifica la consistencia entre las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos identificados, los objetivos, criterios de priorización y las metas e indicadores propuestos con la **cartera de inversiones** de los PMI...

PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL ESTADO

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.6)

- ✓ El PMIE se elabora sobre la base de los PMI sectoriales, regionales y locales
- ✓ Tras la elaboración del PMIE, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones, efectuada por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **La DGPMI evaluará su consistencia con el PMIE** y publicará el resultado de la evaluación en el portal institucional del MEF. **El PMIE constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.**

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.7)

Hasta el último día hábil de enero de cada año fiscal siguiente al año en el cual se elaboró el PMI, la OPMI revisa el avance de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, con la información recibida de las UF y UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.7)

Tomando en cuenta la información sobre la evaluación efectuada por la DGPMI respecto a la consistencia de los PMI y la programación presupuestaria anual, **realiza la actualización de la cartera de inversiones del PMI** de acuerdo al Anexo N° 03: de la presente Directiva y lo presenta al OR.

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.7)

El OR aprueba el PMI actualizado de acuerdo al numeral 5.4 de la presente Directiva, y lo presenta a la DGPMI hasta antes del 30 de marzo, en caso dicha fecha recayera en un día no laborable, el plazo vence el último día hábil anterior a éste.

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Nr. 5.7)

La DGPMI verifica que los PMI actualizados tengan relación con la **asignación total** que hayan determinado los pliegos y revisa que se cumplan los **indicadores** asociados a la **brecha de infraestructura** y de acceso a **servicios públicos** y los **criterios de priorización** presentados mediante los Anexos Nos. 01 y 02 del Reglamento...para su inclusión en la formulación presupuestaria por los Sectores del Gob. Nac. Gob. Reg. o Gobiernos Locales.

INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 6)

6.1 La incorporación de inversiones no previstas en los PMI aprobados, a fin de sustituir otras o que afecten el inicio de la formulación de proyectos o la ejecución de inversiones ya considerados en el PMI o que retrasen la culminación de las inversiones en ejecución, debe ser sustentada técnica y financieramente por la OPMI conforme al Anexo 5

SEGUIMIENTO DEL PMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 7)

Corresponde a la OPMI del Sector, Gob. Reg. o Gobierno Local competente, realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, para lo cual realizará reportes semestrales y anuales de acuerdo a los Formatos Nos. 06 y 07 de la presente Directiva, información que también podrá ser considerada para **la actualización de los respectivos PMI.**

SEGUIMIENTO DEL PMI

(DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 Art. 7)

Los referidos reportes deberán ser registrados por la OPMI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y publicados en el portal institucional del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

PROGRAMACION MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

(Cuarta Dis.Comp.Trans. de la DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01)

COMPRENDE:

- 8 Anexos
- 8 Formatos.

DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01

**FORMULACION Y EVALUACION
EN EL MARCO DEL SISTEMA
NACIONAL DE PROGRAMACION
MULTIANUAL Y GESTION DE
INVERSIONES**

PUBLICADO EL 22 DE ABRIL DEL 2017

NO SON PROYECTOS DE INVERSIÓN

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 4/b)

- 1) No son Proyectos de Inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo.
- 2) Tampoco constituyen PROYECTOS DE INVERSIÓN:
 - Las Inversiones de optimización
 - Las Inversiones de ampliación marginal.
 - Las Inversiones de reposición
 - Las Inversiones de rehabilitación,Como lo señala el Art. 2 del Reglamento.

PROGRAMA Y CONGLOMERADO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 4)

PROGRAMA DE INVERSIÓN.- Es un conjunto de inversiones y/o conglomerados, que se complementan para la consecución de un objetivo en común.

CONGLOMERADO.- Es un conjunto de proyectos de inversión de pequeña escala que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y grupo funcional ... Solo puede ser un componente de un Programa de Inversión.

UF: FASE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 5.4)

SON FUNCIONES DE LA UF:

- a) Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos **objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad** o empresa a la que la UF pertenece.

UF: FASE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 5.4)

b) Formular y evalúa:

- ✓ Las fichas técnicas
- ✓ Los estudios de pre-inversión para los proyectos de inversión...
- ✓ Sustenta la **concepción técnica y el dimensionamiento** de los proyectos de inversión,
- ✓ Determina la viabilidad,

UF: FASE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 5.4)

b) teniendo en cuenta:

- ✓ Los objetivos,
- ✓ Metas de producto
- ✓ Indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual
- ✓ Toman en cuenta los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto
- ✓ Toma en cuenta las formas de financiamiento.

UF: FASE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 5.4)

- c) Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación...
- d) Declara la viabilidad de los proyectos de inversión.
- e) Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación...
- f) **Cautela** que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, **no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.**

UF: FASE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 5.4)

- g) En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales, formulan y evalúan proyectos** que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
- h) Durante la fase de Formulación y Evaluación, verifica que se cuenta con el **saneamiento físico legal** correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.
- i) **Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de:** optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación...

INICIO DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 6.1 y 6.2)

- 6.1 La Fase de Formulación y Evaluación **se inicia** con la elaboración de la **ficha técnica o del estudio de pre-inversión** correspondiente, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones
- 6.2 Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad **permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada**, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

DEFINICION DE FICHA TECNICA

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 7.1)

7.1 La OPMI del Sector del Gobierno Nacional propone al OR la estandarización de proyectos y las fichas técnicas (para proyectos de inversión estándar y/o simplificados), los cuales deberán incluir como mínimo:

- a) Definición del **problema y objetivos**;
- b) Cuantificación de su contribución al **cierre de brechas**;
- c) Las **líneas de corte** y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por éstos a la demanda, oferta, costos y beneficios)
- d) Información cualitativa sobre el cumplimiento de **requisitos institucionales y/o normativos** para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.

FORMULACION y EVA. DE FICHAS TECNICAS Y ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.1 8.2)

8.1 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF verifica en el Banco de Inversiones que **no exista un proyecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos**, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.

FORMULACION y EV. DE FICHA TECNICA

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.1 8.2)

8.2 La UF formula y evalúa las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios de pre-inversión para los proyectos de alta complejidad ...

Adicionalmente, deberá tener en cuenta **los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado** previstos en la fase de Programación Multianual; **así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento**, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad.

LA UF FORMULA Y EVALUA FICHAS TECNICAS

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.2)

La UF formula y evalúa las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios de pre-inversión para los proyectos de alta complejidad sobre la base de:

- 1) Anexo N° 01: Contenido Mínimo del estudio de pre-inversión a nivel de Perfil
- 2) Anexo N° 02: Contenido Mínimo del estudio de pre-inversión a nivel de Perfil reforzado, según corresponda.
- 3) Anexo N° 03: Parámetros de Evaluación Social y normas técnicas sectoriales,
- 4) Programación multianual de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión....

UF: OPERACIÓN MANTENIMIENTO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.4 y 8.5)

- 8.4 Cuando la **operación y mantenimiento** de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una UF de una Entidad distinta a la que pertenece la UF que formuló el proyecto, se deberá coordinar con ésta para que se prevean los mismos.
- 8.5 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está **prohibido el fraccionamiento** de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

UF: RESPONSABILIDAD

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.6 y 8.7)

8.6 Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión, que se elaboren y evalúen en el marco del Sist. Nac. de Prog. Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada, y **su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF**, siendo aplicables las **responsabilidades** que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión es el **responsable de la custodia de dichos documentos** conforme al marco legal vigente.

UF: RESPONSABILIDAD

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 8.6 y 8.7)

8.7 La UF registrará la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio

VIABILIDAD DE UN PROYECTO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 11.1)

La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un **PROYECTO DE INVERSIÓN** que a través de sus fichas técnicas o estudios de pre-inversión ha evidenciado:

- 1) Estar alineado al cierre de **brechas**
- 2) Tener una contribución al **bienestar** de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general.
- 3) Dicho bienestar sea sostenible durante el **funcionamiento** del proyecto.

REQUISITOS PARA VIABILIDAD

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 11.2)

La declaración de **VIABILIDAD sólo podrá otorgarse** si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ha sido otorgada a un proyecto de inversión de acuerdo a las definiciones establecidas.
- b) No se trata de un proyecto de inversión fraccionado.
- c) La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto.
- d) Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

REQUISITOS PARA VIABILIDAD

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 11.2)

- e) Las fichas técnicas y estudios de pre-inversión del proyecto han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 03).
- f) Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión del proyecto han sido formulados **considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos**, elaboradas por el Sector y por la DGPMI, según corresponda.
- g) Los proyectos **no están sobredimensionados** respecto a la demanda prevista, y los beneficios sociales del proyecto no están sobreestimados.
- h) Los proyectos se encuentran **comprendidos** en la PMI del Sector... Gobierno Local.

VIGENCIA DE PROYECTOS

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 11.3)

- 1) Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión tienen una **vigencia de tres (03) años**, contados a partir de la **fecha de su declaración de viabilidad**.
- 2) Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar la ficha técnica o el estudio de pre-inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones.

RANGOS PARA FICHAS Y ESTUDIOS

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 12.1)

RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT UIT 2018: S/. 4,150.00	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Hasta 750 (3`112,500.00)	Ficha técnica simplificada (proyectos de inversión simplificados)
Mayor a 750 y menor a 15,000* (62`250,000.00)	Ficha técnica estándar (proyectos de inversión estándar) Perfil (proyectos de inversión no estandarizados a la fecha de su formulación o proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 15,000* y menor a 407,000	Perfil (proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 407,000	Perfil reforzado (proyectos de inversión de alta complejidad)

PERFIL y PERFIL REFORZADO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 12.6)

El **ESTUDIO DE PERFIL** se elabora a partir de la información existente (origen secundario), **juicios de expertos** e información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión.

El **PERFIL REFORZADO**, adicionalmente, **profundiza el análisis** de la alternativa seleccionada con información primaria.

REGISTRO EN BCO. DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 13.1)

La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las:

- 1) Inversiones de optimización**
- 2) Ampliación marginal**
- 3) Reposición**
- 4) Rehabilitación,**

Mediante el **FORMATO N° 02**: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación.

PARA AMPLIACION DE SERVICIO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 13.2)

La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna de las inversiones (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación) **requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada**, en cuyo caso deben formular el proyecto de inversión respectivo.

PARA AMPLIACION DE SERVICIO

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 13.3)

13.3 La UF, bajo responsabilidad, no podrá registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones **que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión.** Asimismo, no podrá registrar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, para servicios o infraestructuras **que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución.**

FORMULACION Y EVALUACION

(DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 Art. 13.2)

- La formulación y Evaluación comprende:
 - 07 Anexos
 - 06 Formatos

EJECUCION DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01)

Publicado en el Diario el Peruano el 20 de Setiembre-2017

FASES DE LA EJECUCION DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 1)

La Fase de Ejecución consta de dos (2) etapas:

- 1) La Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente
- 2) La Ejecución Física.

➤ En ambas Etapas se da la Ejecución Financiera.

FUNCIONES DEL ORGANO RESOLUTIVO

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.2)

4.2 El Órgano Resolutivo (OR) en la fase de Ejecución tiene las siguientes funciones:

a) **Autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.** Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda.

FUNCIONES DEL ORGANO RESOLUTIVO

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.2)

Estas competencias pueden ser objeto de **delegación**, la cual **debe ser comunicada formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.**

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) (DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.3)

- a) Verifica que las inversiones se ejecuten en el marco de la Programación Multianual de Inversiones sectorial, regional o local, según corresponda.
- b) Registra a los órganos del Sector, GR o GL que realizarán las funciones de UEI, así como a sus responsables, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01,

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) (DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.3)

- c) Realiza el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra La UF que asumirá la inversión pública debe contar con las capacidades operativas, técnicas y competencias legales correspondientes.
- d) Monitorea el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Para el ejercicio de la presente función puede solicitar la información que considere pertinente a la UEI respectiva.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) (DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.3)

- d) En el caso de los Sectores del Gobierno Nacional, coordina y articula con los GR y GL la generación de sinergias...
- e) ...
- f) Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) (DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.3)

- g) Informa al OR las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones, según corresponda.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) (DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.3)

- h) Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución:
- La UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión,
 - Que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual
 - Que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, para las acciones de su competencia.

FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.4)

- a) **Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre-inversión** que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
- b) En el caso de proyectos de inversión:
- Registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de pre-inversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto,
 - Que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual
 - No afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato N° 1 de la presente Directiva.

FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.4)

- c) Realiza el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la presente Directiva. En caso no se mantengan dichas condiciones, informa de ello a la OPMI, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.
- d) Evalúa y Registra en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de UEI que correspondan en la Ficha de Registro respectiva, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6 del artículo 6 de la presente Directiva.
- e) Comunica **a la OPMI las modificaciones** que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- a) **Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente,** las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, (para...) el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.
- b) **Elabora el expediente técnico** o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión, según sea el caso.

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- c) **Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.**

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- d) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva...
- e) Es **responsable de la ejecución física y financiera** de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas... se establecen en los contratos.

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- f) **Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de pre-inversión según corresponda; y con el PMI respectivo.**

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

g) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, **antes de iniciar su ejecución.**

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- h) Es responsable de **informar oportunamente a la UF** sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- i) **Registra y actualiza trimestralmente la ejecución física** de las inversiones durante la fase de Ejecución, mediante el Formato N° 03 de la presente Directiva, en el Banco de Inversiones.

FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 4.5)

- j) Remite, en caso sea solicitado, información adicional a la DGPMI y a la OPMI, **para el seguimiento a la ejecución** de las inversiones.
- k) Realiza la **liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre** respectivo en el Banco de Inversiones.

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5 al 9)

COMPRENDE:

- 1) Fase de Ejecución
- 2) Modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente
- 3) Elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente
- 4) Ejecución Física de las Inversiones
- 5) Sistema de Seguimiento de Inversiones

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5/5.1)

- 1) Las inversiones públicas ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de:
 - Contar con la Declaración de Viabilidad
 - Aprobación, según corresponda.
- 2) La fase de Ejecución comprende **la ejecución financiera** con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la PMI y aprobados en los presupuestos institucionales.

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5/5.3)

- 3) Esta fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación **aprobadas por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones.**

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5/5.4)

- 4) Si previamente al inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, o durante su elaboración, la **UF y la UEI determinan la necesidad de cambiar la concepción técnica contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión** respectivo, corresponde a la OPMI la actualización de la cartera de inversiones del PMI, y remitirla para su aprobación al OR del Sector del Gobierno Nacional, GR o GL, conforme al numeral 5.7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5/5.5)

- 5) Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo **efectuado la recepción de los activos** de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos **a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento.**

Asimismo, **luego de efectuar la liquidación física y financiera** que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el **cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones**, de acuerdo al Formato N° 04 de la presente Directiva.

FASE DE EJECUCION (DENTRO) DEL CICLO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 5/5.7)

- 6) Derogado.
- 7) Los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas, se sujetan a lo que establezca el contrato respectivo.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.1)

- 1) Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen:
 - ✓ Cambio de la **localización** dentro de su ámbito de influencia
 - ✓ Variaciones en la **Capacidad de Producción**
 - ✓ Tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable
 - ✓ **Otras alternativas** de solución evaluadas en el estudio de pre-inversión o ficha técnica

Siempre que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.1)

LA CONCEPCIÓN TÉCNICA se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre-inversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir **lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas** en la PMI.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.2)

- 2) En el caso de proyectos de inversión, **es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF** que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. **La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones**; siempre que no se cambie la concepción técnica de dicho proyecto. Asimismo, deberá cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. **De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones**, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.3)

- 3) Si **luego de la evaluación de las modificaciones** informadas por la UEI, **la UF determina** que dichas modificaciones cambian la concepción técnica del proyecto de inversión; **no corresponderá su registro en el Banco de Inversiones**. En ese caso, dicho proyecto **no podrá continuar con la fase de Ejecución**, correspondiendo a la entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión autorizar a la **UEI elaborar y registrar el cierre respectivo**, según el Formato N° 04 de la presente Directiva.

MODIFICACIONES

**ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO
EQUIVALENTE**

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.4)

- 4) De igual modo, las modificaciones que:
- ✓ Retrasan el inicio de otras inversiones consideradas en la programación multianual
 - ✓ Que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución,

No podrán ser registradas en el Banco de Inversiones.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.5)

- 5) La UF comunicará a la OPMI los resultados de la evaluación de las modificaciones señaladas anteriormente, con la finalidad de que determine la actualización de la cartera de inversiones del PMI que corresponda, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones; e informe al OR para la aprobación de la actualización del PMI.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.6)

- 6) En el caso que la UF determine la **necesidad de incluir otra UEI** de un mismo Sector del Gobierno Nacional, GR o GL para la ejecución de las inversiones, deberá precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de **la participación de cada una de ellas**, con sus respectivos montos de inversión, mediante los Formatos Nos. 01 o 02, según corresponda.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.6 y 6.7)

Asimismo, cuando **se requiera incluir a una UEI** perteneciente a un Sector del Gobierno Nacional, GR o GL distinto, la UF adjuntará el sustento técnico y financiero requerido para la incorporación de inversiones públicas no previstas en el PMI, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-EF/63.01.....

- 7) El cambio de la UEI prevista para ejecutar una inversión pública y su registro en el Banco de Inversiones, **sólo procederá en caso que dicha inversión no haya iniciado su ejecución financiera.**

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.8)

8) En todos los casos, las UEI deben contar con:

- ✓ Las **competencias legales**
- ✓ Capacidad operativa,
- ✓ Técnica
- ✓ Financiera

Para la ejecución de las inversiones públicas respectivas.

MODIFICACIONES

ANTES DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 6/6.9)

9. En caso previamente a la aprobación del expediente técnico, proceda el cambio de la UF que aprobó o declaró la viabilidad de la inversión pública, según corresponda, la **OPMI deberá verificar que ésta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica** para el adecuado desempeño de las funciones respectivas en la fase de Ejecución, a fin de proceder al registro conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4.3 del artículo 4 de la presente Directiva.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

7.1 Sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el **saneamiento físico legal del bien inmueble** correspondiente **o los arreglos institucionales respectivos** para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la **concepción técnica y el dimensionamiento** contenidos en la **ficha técnica o estudio de pre-inversión** que sustentó la declaración viabilidad; o a la **información registrada en el Banco de Inversiones**, para el **caso de las inversiones de** optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

- 7.3 El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende **por lo menos un componente de obras.**
- 7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 01** de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, **para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento** con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

.... La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1258.

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI registra en el Banco de Inversiones** mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 7)

7.6 Derogado.

7.7 El cronograma de ejecución de las inversiones públicas previsto en el expediente técnico o documento equivalente, **deberá basarse en el cronograma de ejecución previsto** en las fichas técnicas o en los estudios de pre-inversión de las mismas, a fin que generen los beneficios estimados de manera **oportuna**. Para ello, **deberán programarse los recursos presupuestales necesarios** para que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal.

EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 8)

- 8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- 8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.

EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 8)

... En el caso de obras, cuando el **incremento sea mayor al 15%** se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean **mayores al 25%** se adjuntará la comunicación del OCI.

8.3 Derogado

EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 8)

8.4 Durante la ejecución de las inversiones públicas, **la UEI deberá vigilar permanentemente el avance** de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 9)

El Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) es una herramienta informática del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula al Banco de Inversiones con:

- ✓ SIAF-SP
- ✓ SEACE
- ✓ INFOBRAS
- ✓ Similares aplicativos informáticos,

Facilitando a los operadores realizar los reportes de los avances de la ejecución de las inversiones Los lineamientos para realizar el seguimiento de inversiones serán aprobados mediante Resolución Directoral emitida por la DGPMI.

VIGENCIA DE EXPEDIENTES TECNICOS

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 Art. 10)

Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una **vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación.** Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01)

PRIMERA.- Formatos

Formato N° 01: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Formato N° 02: Registros en la fase de Ejecución para inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Formato N° 03: Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Formato N° 04: Registro de cierre de inversión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01)

SEGUNDA.- Alcances de las disposiciones para los expedientes técnicos o documento equivalente

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los expedientes técnicos **también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución de las inversiones públicas,** conforme al marco legal vigente.

GRACIAS

Mgt. Román Rodríguez C.

Enero - 2018

Cel. 984-624060